PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*8-9302-63 Prestar temporalmente los servicios personales de apoyo a la gestión, en los aspectos administrativos para el desarrollo de las fases del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, para el cumplimiento de las metas del proceso en el Centro de Comercio y Servicios*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Mínimo Técnico profesional o técnico laboral, o Bachiller + CAP de SENA o su equivalente, o con CAP de SENA o su equivalente, en áreas: administrativas, ingenierías, mercadeo, ciencias económicas, financieras o humanas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo 25 meses de experiencia en el manejo de sistemas de información o labores administrativas.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.600.000).* *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300.000), b) diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000) cada uno, c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300.000)*
PLAZO:	15 de diciembre de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Será en la ciudad de Barranquilla*
SUPERVISOR:	*FRANKLIN FERRER MANOTAS, DINAMIZADOR - EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES*
ORDENADOR DEL GASTO:	*ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS, Subdirectora Centro de Comercio y Servicios*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios la iglesia católica y la organización internacional de trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al ministerio de trabajo.

El Sena cumple con la función que le corresponde de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en las actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.
De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro. Muy a pesar de que la convocatoria número 436 de 2017, de la comisión nacional del servicio civil, se propuso proveer las vacantes existentes en el centro de comercio y servicios Barranquilla SENA Atlántico, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativos, esto no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes para cumplir con la misión de formación del centro por la que se hace necesaria la contratación como apoyo asistencial y evaluadores de los diversos programas para certificación por competencia laborales del Centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Atlántico con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar los procesos en cada una de las áreas del Centro de Comercio y Servicios Barranquilla SENA – Regional Atlántico en la vigencia del año 2024, todo en el cumplimiento de su plan operativo anual y de las metas de formación.

Dentro del plan anual de adquisiciones elaborado por el Centro de Comercio y Servicios para la vigencia fiscal 2024, se incluye la necesidad de contratar con carácter temporal evaluadores de competencia laborales y apoyo administrativo para apoyar procesos de certificación por competencia laborales en el Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Atlántico en la vigencia del año 2024 teniendo en cuenta que no hay personales suficientes en la planta de personal que pueda encargarse de todas las actividades relacionadas con el proceso La mejor opción legal con se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios temporales en el área de certificación de competencias laborales, en el diseño de ítem e indicadores de evaluación de competencia laboral vigencia 2024 del Centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Atlántico y que estén capacidad de ejecutar el objeto del contrato que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las

especificaciones que se indican posteriormente en este documento.
La escogencia se realizará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que no hay personal suficiente en la planta que pueda encargarse de la actividad de certificación de competencias laborales durante la vigencia 2024. Esta necesidad de contratación quedo también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro elaborado para la vigencia del año 2024, por el subdirector del centro en cooperación con el dinamizador de evaluación de certificación por competencias laborales, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del centro, asociadas a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el centro, las metas de formación establecidas en el plan operativo anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de evaluación y certificación por competencias laborales para el 2024, se hace necesario contratar servicios personales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2024 para realizar las siguientes actividades: 1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA. 2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL; para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican

posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir en el registro y cargue de la información y documentación del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el Sistema de Información DSNFT.

2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

3. Apoyar la promoción y divulgación de la oferta de evaluación y certificación de competencias laborales, y el análisis de información resultante en las CERTIFICATONES, que incluyan al centro de formación.

4. Apoyar a los evaluadores para propiciar objetividad y transparencia en la recolección de las evidencias.

5. Apoyar, cuando se requiera, al dinamizador de ECCL del centro de formación y a los evaluadores en el registro y cargue de información, evidencias y emisión de juicios en el Sistema de Información DSNFT.

6. Apoyar el envío de información que se solicite desde la Dirección General o de otras instancias dentro o fuera del SENA, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Entidad.

7. Apoyar en la organización, clasificación y archivo de la documentación del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo con la Tabla de Retención Documental que aplica a los centros de formación profesional.

8. Apoyar la elaboración de actas correspondientes a las reuniones realizadas sobre Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y realizar el seguimiento a los compromisos registrados.

9. Apoyar el trámite, elaboración y seguimiento de comunicaciones internas, externas y PQRS del centro de formación, referentes a la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

10. Colaborar en la consolidación, actualización y remisión mensual a la Dirección General, del directorio de actores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

11. Apoyar el seguimiento al desarrollo de los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, formulados en el centro de formación.

12. Apoyar en la preparación de la documentación en el orden requerido para la validación de las verificaciones.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

El valor del contrato será de $28.600.000, divido en pagos mensuales.

MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	**2.600.000,00**

ENERO	15	$	1.300.000,00	5,50%
FEBRERO	30	$	2.600.000,00	8,70%
MARZO	30	$	2.600.000,00	8,70%
ABRIL	30	$	2.600.000,00	8,70%
MAYO	30	$	2.600.000,00	8,70%
JUNIO	30	$	2.600.000,00	8,70%
JULIO	30	$	2.600.000,00	8,70%
AGOSTO	30	$	2.600.000,00	8,70%
SEPTIEMBRE	30	$	2.600.000,00	8,70%
OCTUBRE	30	$	2.600.000,00	8,70%
NOVIEMBRE	30	$	2.600.000,00	8,70%
DICIEMBRE	15	$	1.300.000,00	7,50%
TOTAL	**330**	**$**	**28.600.000,00**	

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: FRANKLIN FERRER MANOTAS, DINAMIZADOR - EVALUACIÓN DE CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,

sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) DANIEL ALEJANDRO MENDOZA PEREZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Ingeniería Industrial	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Uariv Integral	01/08/2018	28/12/2018	4	27	X	
Contac Center	01/12/2013	31/03/2015	15	30	X	

Colvista	03/01/2011	30/11/2012	22	27	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			41	84	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) DANIEL ALEJANDRO MENDOZA PEREZ, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora de Centro de Comercio y Servicios establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección

4482509-2023	Daniel Alejandro Mendoza Perez	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL ÁREA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES SERVICIOS EDUCATIVOS, EN EL DISEÑO DE ÍTEM E INDICADORES DE EVALUACIÓN COMPETENCIA LABORAL	02/01/2023 al 30/12/2023	$25.960.000	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 15 dias del mes de enero de 2024

Elizabeth Tuberquia Vanegas

Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2024.01.16 10:40:45 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL ATLÁNTICO SENA

Proyectó: Eduardo Charris, profesional G2 Gestión Contractual

Revisó: Jhon Luis Peñaloza Angulo, profesional G2 Gestión Contractual